INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2019-00366-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita se requiera al ICBF, con el fin que se practiquen las pruebas decretadas con relación a las valoraciones psicológicas ordenadas en auto que antecede, razón por la cual no fue posible realizar la audiencia programada para el día 30 de Noviembre de 2021, por lo que solicita se fije nueva fecha. Así mismo informo que no se ha recibido respuesta por parte del ICBF de esta ciudad. Sírvase proveer. Riohacha, D. T. y C., Febrero 14 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Febrero catorce (14) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE	TEOLINDA LEONOR MEJIA PEREZ.
DEMANDADO	LUIS ALBERTO PINEDO VILLARREAL
ASUNTO	SEÑALA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA Y REQUERIR AL ICBF VALORACIONES.
RADICADO	44-001-31-10-001-2019-00366-00

Visto el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta que las pruebas de valoración psicológicas ordenadas a las partes intervinientes en el presente proceso, no han sido practicadas, y las mismas se requieren como elemento probatorio dentro del proceso, el Despacho dispone,

- Señalar **el día treinta y uno (31) de Marzo de 2022**, a la hora de las **tres de la tarde (3:00pm**) como fecha para continuar la **AUDIENCIA** virtual**,** prevista en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, conforme al numeral tercero (3) del artículo 372 del Código General del Proceso y Decreto 809 de Junio de 2020.

- Oficiar nuevamente al Director del Centro Zonal de ICBF de esta ciudad, a fin que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 21 de Octubre del presente año, comunicado mediante oficio No. 0935, con el que se practiquen las valoraciones psicológicas ordenada por este Despacho. Ofíciese.

Por secretaria, líbrense las citaciones respectivas al correo electrónico de las partes y sus apoderados judiciales, así como al Agente del Ministerio Público que designe la Procuraduría General de la Nación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito